

CONSTANCIA; Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, 25 de marzo de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)
Ref. 2022-00074-00

Sería del caso decidir sobre la procedencia de la recusación, si no se observara que, este ente judicial es superior del Juzgado Sexto De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Floridablanca, únicamente en asuntos civiles, no obstante, al corresponder el asunto puesto a consideración, a uno de familia, por encontrarnos dentro de un proceso de REGULACION (O SUSPENSION) DE VISITAS, el competente es el Juez de Familia de Circuito de Bucaramanga.

Es menester en este punto traer a colación lo dispuesto en el artículo 21 del C.G.P. que en su numeral 14 dispone:

“Los jueces de familia conocen en única instancia de los siguientes asuntos: (...)14. De los asuntos de familia en que por disposición legal sea necesaria la intervención del juez o este deba resolver con conocimiento de causa, o breve y sumariamente, o con prudente juicio o a manera de árbitro.”

Por su parte, el artículo 33 *ibidem* expone: *“Los jueces civiles del circuito conocerán en segunda instancia: (...) 1. De los procesos atribuidos en primera a los jueces municipales, incluso los asuntos de familia, cuando en el respectivo circuito no haya juez de familia.”*

Así mismo, el artículo 34 del C.G.P. establece que corresponde a los jueces de familia conocer en segunda instancia de los procesos de sucesión de menor cuantía atribuidos en primera instancia al juez municipal, de los demás asuntos de familia que trámite en primera instancia el juez municipal.

En ese orden, como quiera que, en el circuito de Bucaramanga, existe Juez de Familia, será éste el competente para resolver sobre la recusación remitida por el Juez Sexto De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Floridablanca.

De acuerdo a lo anotado brevemente, se ordenará la REMISION inmediata del expediente al JUEZ DE FAMILIA DE BUCARAMANGA (REPARTO), para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 029 del 27 de abril de 2022.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
17cbe3f3059eef75881e42957c92cd12dd9aca6d98deb5618d626ae7c8563156

Documento generado en 26/04/2022 11:33:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**